1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.
10. Adelantar los tramites de radicación de facturación correspondientes para el pago de las actividades ejecutadas por el contratista consultor, en este sentido entregará la documentación correspondiente para revisión en el Área de Contratos.
11. Suscribir junto con el contratista consultor el Acta de inicio, una vez aprobada la Garantía Única.
12. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros.
14. Entregar las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales para el aval del supervisor del contrato (en la fecha estipulada), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.
15. Mantener el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.
2. Velar por el correcto desarrollo del proyecto establecido en el contrato, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo

y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza fueran necesarias.

3. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor, consultor y/o comité de diseño de la Dirección de Infraestructura, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la entidad.
4. El contratista interventor deberá revisar, verificar y avalar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato la programación entregada por la consultoría. Esta deberá ser revisada por el director de la interventoría por método de ruta crítica, formato Microsoft Project. Se deben incluir dentro de la misma, los trámites de licencias, permisos y/o resolución de intervención.
5. El contratista interventor deberá tener a disposición del contrato el personal requerido.
6. El contratista interventor deberá revisar el componente técnico entregado como producto por parte de la consultoría. Verificará que se entregue en original y copia, tanto en medio físico como en medio digital para su debida revisión y aprobación.
7. El contratista interventor deberá revisar, verificar y avalar que el producto resultado de los estudios del consultor, se entreguen de manera TOTAL y en las condiciones determinadas en el contrato de consultoría, para la aprobación por parte del supervisor del contrato de Interventoría.
8. La interventoría velará que la ejecución de las actividades resultantes de este contrato tenga en cuenta las normas técnicas establecidas y medidas que resulten aplicables y por ende es de su responsabilidad el conocimiento y aplicación de las mismas.
9. El contratista interventor verificará el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos técnicos descritos en el presente proceso y verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos de contratación de la consultoría.
10. Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones.
11. La interventoría verificará que los diseños entregados, se contemple la normatividad vigente para cada área específica.
12. El contratista interventor deberá realizar las mediciones con instrumentos y equipos debidamente calibrados y ajustados a la normatividad vigente.
13. La interventoría deberá responder por la calidad de los estudios presentados a la Entidad.
14. El contratista interventor garantizará la idoneidad y calidad de los profesionales que desarrollarán las actividades de la consultoría durante el plazo de ejecución del contrato.
15. El interventor velará que se realice la actualización del presupuesto de obra por parte de la consultoría, en caso que la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional lo requiera, siempre y cuando la garantía de calidad de los estudios y diseños esté vigente.
16. La interventoría deberá verificar, revisar y avalar que la totalidad de los documentos entregados por el contratista consultor se encuentren completos, sean coherentes y cumplan integralmente con el objeto del contrato de consultoría y con los requerimientos técnicos establecidos. Dichos documentos incluyen, sin limitarse a: el cuadro de presupuesto y cantidades de obra; los análisis de precios unitarios; las especificaciones técnicas ítem por ítem; las fichas técnicas de cada insumo; los planos generales y de detalle de cada uno de los estudios, debidamente suscritos por el profesional responsable; las memorias de cálculo; los memoriales de responsabilidad firmados por cada profesional; y el cronograma de ejecución de la obra, incluyendo los flujos de caja, conforme a lo establecido en los documentos que hacen parte integrante de los requerimientos técnicos del contrato de consultoría.
17. Realizar las visitas que se requieran por parte de cada profesional de interventoría al sitio de ejecución para verificar la correcta entrega del resultado de la consultoría con las condiciones de calidad requerida.
18. Será obligación del interventor estar disponible para aclarar toda duda que la supervisión tenga, con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor del contrato de interventoría.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. El contratista interventor deberá tener en cuenta los parámetros del contrato y todos los documentos que hagan parte del mismo, así como hacer reconocimiento del sitio o área donde habrá de ejecutarse los diseños y estudios, con el fin de verificar las condiciones de accesibilidad y la topografía del predio disponible para el proyecto, inspeccionar los alrededores para inferir las condiciones de seguridad o riesgo en materia de estabilidad del terreno, inundación, afectaciones de cauces de agua, redes y limitaciones afines, identificar el área disponible para el proyecto y sus proporciones.
2. Presentar a la supervisión del contrato de interventoría y de acuerdo con la propuesta técnica, el personal de profesionales, técnico y administrativo de la oferta que la conforman, discriminando claramente la responsabilidad y permanencia de cada uno de ellos y en el tiempo que así lo requiera la misma, de conformidad lo establecido en los documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Tramitar y gestionar con la supervisión del contrato de interventoría, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato de consultoría en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.
4. La interventoría deberá informar y exponer los motivos por los cuales solicita o debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría.
5. Hacer las recomendaciones al contratista de consultoría que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual.
6. Controlar y verificar las metodologías o procedimientos que utilice el consultor para cumplir sus obligaciones.
7. Tramitar y gestionar, de manera oportuna, a través de la supervisión del contrato de interventoría y ante la entidad contratante, las solicitudes, documentos y actas parciales de ejecución presentadas por el contratista consultor, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, con el fin de viabilizar el trámite y pago correspondiente.
8. Entregar Informe mensual y/o cuando se amerite, los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de inicio y se deberá entregar a la administración los días 25 de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo del contrato, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales de la interventoría; se entregará en la Dirección Logística y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color.
9. Suscribir con el consultor el acta de reinicio una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad contratante en caso de presentarse una suspensión.
10. Organizar el archivo propio de la interventoría en cuanto a lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.
11. Efectuar y participar activamente en los comités de diseño interdisciplinario y/o de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.
12. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018.

13. Facilitar al supervisor los documentos de la contratación del personal del contrato de interventoría, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste.
14. Minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).
15. Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato, como mínimo con diez (10) días antes del vencimiento de los plazos establecidos en el contrato.
16. Aportar a la supervisión la información necesaria para liquidar el contrato.
17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la consultoría.
2. Verificar y autorizar todos los informes y soportes necesarios para el pago del contratista de consultoría.
3. Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la consultoría, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del consultor.
4. Vigilar que se pague a los contratistas el valor de los contratos y las modificaciones a las cantidades de la consultoría medidas y aceptadas para el pago.
5. Efectuar el control del flujo mensual de la consultoría ejecutada contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados.
6. Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de la consultoría.

DE CARÁCTER LEGAL

1. Responder solidariamente con el contratista consultor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad contratante y/o el contratista consultor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al interventor.
2. Solicitar a la entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
3. Informar mensualmente a la entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de la consultoría respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato.
4. REVISIÓN DE CONSULTORÍA MAL EJECUTADA: el Interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la consultoría comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la consultoría contratada, que provengan de fallas técnicas de la consultoría, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. En caso de incumplimiento, con el aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s) actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente.
5. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por:

a) Todo trabajo que el contratista de la consultoría emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del contratista y la entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de la consultoría ejecutadas sin su respectiva aprobación.
b) Cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto.

c) El interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la consultoría así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual.
d) Si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de la consultoría de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista adopte medidas para mejorar el rendimiento de la consultoría, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la entidad.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sub contratos que realice el contratista de la consultoría.
6. Vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la consultoría cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal.
7. Verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de la consultoría las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio, frente a todo requerimiento que realice la entidad del mismo.
8. Es obligación de la interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del mismo, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos.
9. La interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de la consultoría, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la entidad.
10. En caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato de consultoría, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
11. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de la consultoría y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.

DE CARÁCTER AMBIENTAL

- El interventor deberá asegurar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente y aplicable a las actividades objeto del contrato, antes del inicio, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del mismo, incluyendo, entre otras, la Constitución Política de Colombia (artículos 78, 79 y 80), la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 2387 de 2024, el Decreto 4741 de 2005, la Ley 1252 de 2008, la Resolución 754 de 2014, la Resolución 0839 de 2023, el Decreto – Ley 2811 de 1974, así como aquella normativa que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan y demás disposiciones aplicables en la materia. En el caso de contratistas extranjeros, deberán cumplirse igualmente las normas ambientales vigentes en el país de origen.

- El interventor deberá exigir la implementación de buenas prácticas ambientales en la ejecución del contrato, orientadas al uso eficiente de la energía, con el fin de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- En caso que aplique, el interventor deberá verificar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 *"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones"* y a la Resolución 1257 de 2021 *"Por la cual se modifica la*

Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones" expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- El interventor según aplique, deberá exigir cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número 40117 de 2024, *"Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE",* así como a las disposiciones que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

- En cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, el interventor deberá garantizar, ya sea mediante su actuación directa o a través de terceros que intervengan en la ejecución del objeto contractual, la adecuada gestión de los impactos ambientales negativos que se generen durante la ejecución del contrato.

- En caso de que, los estudios geotécnicos y geológicos requieran excavaciones profundas, remoción de cobertura vegetal o cualquier intervención con potencial de afectación a niveles freáticos, el interventor debe exigir el trámite previamente los permisos de aprovechamiento forestal y/o prospección de aguas, los cuales deben cumplirse de acuerdo a la normativa vigente y a los requerimientos definidos por la autoridad ambiental competente.

- Considerando que se realizará un diagnóstico de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) existente, interventor deberá garantizar que las alternativas propuestas para el sistema de tratamiento, cumpla con los estándares mínimos de calidad del agua apta para consumo humano, así como el funcionamiento de los procesos unitarios y el estado de la PTAP, de conformidad con los establecido en la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 0330 de 2017 o las normas que las adicione, modifique y sustituya. Así mismo, de ser necesario deberá verificar el trámite y obtención, ante las autoridades ambientales competentes, de permisos y/o autorizaciones.

- Considerando que se realizará un diagnóstico de la planta de tratamiento de agua residual (PTAR) existente, el interventor deberá verificar y garantizar que los diseños y/o alternativas propuestas para el sistema de tratamiento de aguas residuales se ajusten a los criterios técnicos de conformidad con la Resolución 0330 de 2017. Asimismo, el sistema diseñado debe asegurar que el efluente final cumpla con los parámetros y límites máximos permisibles de vertimientos establecidos en la Resolución 0631 de 2015, o aquella que la adiciones, modifique o sustituya. Así mismo, de ser necesario, deberá verificar el trámite y obtención, ante las autoridades ambientales competentes, de licencias, permisos y/o autorizaciones.

- El interventor deberá verificar que los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua se realicen a través de un laboratorio debidamente acreditado, bajo el alcance específico de la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 0631 de 2015, según corresponda. Los informes de resultados deberán ser entregados en sus formatos originales, garantizando la trazabilidad de la cadena de custodia y la vigencia de la acreditación del laboratorio al momento del muestreo.

- En caso de que, durante la prestación de los servicios, se generen residuos peligrosos y/o especiales (como aceites usados, luminarias Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, envases de sustancias químicas, derivados de hidrocarburos pilas y/o acumuladores, entre otros, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, o aquellas disposiciones que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan). El interventor deberá verificar el manejo integral de los residuos que se generen, garantizando la presentación al supervisor del contrato, del certificado de disposición final, emitido por un Gestor Ambiental debidamente acreditado y avalado por la autoridad ambiental competente.

- El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar en los programas y campañas ambientales, así como cumplir con las demás exigencias establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que se desarrollen durante la prestación del servicio, ya sea dentro de las instalaciones policiales o en sus propias instalaciones, dando cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental adoptado por la institución

Mediante Consecutivo Nro. 006 del 25/02/2026 la ingeniera ambiental de la Dirección de Infraestructura JULIETH LORENA CORTÉS HENAO, emite el Concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.